

ANEJO 3: MINUTA DE PODER PARA SOLICITAR LA INCLUSIÓN DE CENTROS DE SELECCIÓN DE BILLETES EN LA PÁGINA WEB DEL BANCO DE ESPAÑA A UTILIZAR POR LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA

“Ante mí, comparece, que interviene en nombre y representación de (en adelante, la ENTIDAD), según acredita mediante y, a tal efecto:

EXPONE

Que la ENTIDAD es una empresa de seguridad privada inscrita en el registro del Ministerio del Interior que desarrolla actividades de depósito, custodia, recuento y clasificación de billetes por cuenta y/o en nombre de entidades de crédito adheridas a las “Cláusulas Generales del servicio de caja ordinario del Banco de España para los billetes y monedas en euros” aprobadas por su Comisión Ejecutiva el 27 de octubre de 2006 y modificadas el 11 de mayo de 2021, cuya versión consolidada ha sido publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 24 de mayo de 2021.

Que el Banco de España va a prestar a las citadas entidades adheridas su servicio de caja ordinario realizando operaciones de entrega y recepción de billetes y monedas en euros contra abonos y adeudos en las cuentas abiertas en dicho Banco, de acuerdo con lo previsto en las mencionadas Cláusulas Generales y demás condiciones generales, acuerdos y contratos elaborados al efecto así como en el Tratado de la Comunidad Europea, los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España y las orientaciones, directrices y actos jurídicos correspondientes del Banco Central Europeo y del Banco de España.

Que la ENTIDAD desea solicitar al Banco de España la inclusión de algunas de sus instalaciones en la lista de Centros de Selección de billetes que publica el mismo en su página web, de acuerdo con lo dispuesto en las mencionadas Cláusulas Generales y demás condiciones generales, acuerdos y contratos elaborados al efecto así como en el Tratado de la Comunidad Europea, los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España y las orientaciones, directrices y actos jurídicos correspondientes aprobador por el Banco Central Europeo y el Banco de España.

El compareciente, según interviene, tiene a mi juicio, capacidad legal necesaria para y, a su efecto:

OTORGA

Que confiere poder tan amplio como se requiera y sea necesario en Derecho, en favor de

D., con N.I.F.

D., con N.I.F.

para que, actuando de forma, pueda/n realizar los actos jurídicos abajo indicados, sin limitación de cantidad y con sujeción a las disposiciones normativas aplicables por razón de la materia:

A) Suscribir los documentos necesarios para solicitar al Banco de España (1) la inclusión de instalaciones de la ENTIDAD en la lista de Centros de Selección de billetes publicada en la página web de dicho Banco y (2) la retirada de las mismas de la referida lista, de acuerdo con lo previsto en las Cláusulas Generales citadas más arriba y demás condiciones generales, acuerdos y contratos elaborados al efecto así como en el Tratado de la Comunidad Europea, los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España y las orientaciones, directrices y actos jurídicos correspondientes aprobados por el Banco Central Europeo y el Banco de España, firmando al efecto cuantas pólizas, escrituras o documentos públicos o privados fueran necesarios o convenientes en cada caso.

B) Suscribir cualquier otro documento relativo a la publicación o baja de alguna de las instalaciones de la ENTIDAD en la lista de Centros de Selección de billetes publicada por el Banco de España en su página web, firmando al efecto cuantas pólizas, escrituras o documentos públicos o privados fueran necesarios o convenientes en cada caso.

C) Designar ante el Banco de España a las personas físicas, empleados de la propia ENTIDAD o de otra compañía de seguridad, que retirarán, actuando en nombre de la misma, de dicho Banco, los “billetes de pruebas” que serán utilizados por los empleados de éste para la realización de los controles e inspecciones a los que someterán a las máquinas situadas en las instalaciones de la ENTIDAD, una vez que las mismas hayan sido incluidas en la lista de Centros de Selección de billetes publicada en la página web del Banco de España o con carácter previo a su inclusión.

D) Designar ante el Banco de España a las personas físicas, empleados de la propia ENTIDAD o de otra compañía de seguridad, que, actuando en nombre de la misma, realizarán efectivamente las entregas/retiradas de/a dicho Banco de España de los billetes y monedas propiedad de las entidades de crédito por cuenta de las cuales o en cuyo nombre actúe la ENTIDAD.

Las facultades otorgadas que se confieren en el presente poder han de interpretarse ampliamente, pues no tienen carácter limitativo, sino simplemente enunciativo”.